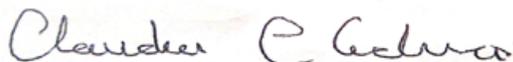


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente para fijar fecha para audiencia, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	95
RADICADO:	76001311001420190036100
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	JHON ALEXANDER Y JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ
DEMANDADO (S):	NESTOR RAUL SIERRA MONA
TEMA Y SUBTEMAS:	FIJA FECHA AUDIENCIA

1

Notificada como aparece la parte demandada y surtido el traslado de ley para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el **14 de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar a través del correo electrónico institucional del Despacho:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
 - Remitir en pdf y en un solo archivo, el material probatorio que pretenda hacer valer dentro de la audiencia siempre y cuando se trate de recibos, facturas, consignaciones por medio de los cuales se demuestre el pago de la obligación ejecutiva.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
 3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
 4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
 5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
 6. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
 7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
 8. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
 9. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
 10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
 11. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; en caso de fracasar esta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas.

En la misma fecha SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 y el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

1. Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.144.066.111 correspondiente a JOHN ALEXANDER SIERRA FLOREZ.
2. Copia de la tarjeta de identidad No. 1.006.167.742 correspondiente a JUAN CARLOS SIERRA FLOREZ.
3. Copia de la cédula de ciudadanía No. 66.830.069 correspondiente a OLGA LUCIA FLOREZ TASCÓN.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Copia de la cédula de ciudadanía No. 16.773.032 correspondiente a NESTOR RAUL SIERRA.
5. Registro Civil de Nacimiento No. 30618990 correspondiente a JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ.
6. Registro Civil de Nacimiento No. 20246779 correspondiente a JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ.
7. Acta de conciliación No. 4161.2.9.20.262 del 28 de abril de 2009 expedida por la Comisaria 10 de Familia del Vallado.
8. Acta de conciliación del 23 de septiembre de 2008 de FUNDAFAS.
9. Acta de No conciliación del 7 de marzo de 2018 expedida por la Comisaria 4 de Familia de Cali.
10. Pantallazos del RUNT de NESTOR RAUL SIERRA MONA.
11. Certificado laboral expedido por MOVITRANS.
12. Declaración de renta del señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, correspondiente al año 2017.
13. Recibos de gastos educativos, Colegio ciudad 2000.
14. Oficio terminación de arrendamiento de la inmobiliaria Golden House S.A.S.
15. Contrato de arrendamiento No. 43 de Golden House S.A.S.

OFICIOS:

Librar oficio a la empresa MOVITRANS S.A.S Nit. 805.021.657-9 ubicada en la carrera 38 No. 15-137 Acopi –Yumbo, para que en un término de ocho (8) días, a partir de recibir la comunicación, certifiquen si el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, es pensionado o trabajador, informe el cargo si es el caso, y salario mensual o en su defecto por el cual se pensionó.

4

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

1. Recibos de consignación efectuadas al Banco de Occidente, así como los recibos de caja suscritos a mano y depósitos a través de supergiros S.A.
2. Facturas canceladas a la empresa BIENCO S.A.S.
3. Consignaciones efectuadas a Bancolombia.
4. Factura de servicios públicos de Gases de Occidente y Emcali.
5. Carta de renovación de contrato de Golden House de fecha 28 de noviembre.
6. Cuenta de cobro.
7. Certificado del colegio Santa Isabel de Hungría sede ciudad 2000.
8. Contrato de arrendamiento de Golden House.
9. Acta de audiencia del 11 de octubre de 2019 expedida por el Juzgado 7 de Familia de Cali.

TESTIMONIALES:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEGAR la testimonial de los señores RAYMUNDO REINOSO CARDONA, RAMON ANTONIO GARCIA GUERRERO y LUIS ALBERTO GUERRERO, conforme el artículo 212 del CGP, toda vez que no se hace mención concreta sobre el objeto de la prueba, en los que centrarían la declaración los deponentes, sobre todo, tratándose de un proceso ejecutivo, en el que se pretende demostrar o desvirtuar el pago.

OFICIO:

El Despacho se abstiene de oficiar a la Universidad Unicatolica, teniendo en cuenta que por la naturaleza del proceso ejecutivo resulta inconducente el probar dentro del proceso el estudio cursado por JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ, pues estamos frente a las cuotas alimentarias insolutas no cubiertas por el hoy ejecutado, hasta el día en que el mismo fue exonerado de la obligación alimentaria.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Se recepcionará testimonio de la señora OLGA LUCIA FLOREZ TASCÓN, la parte demandante deberá procurar la comparecencia de la misma el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 8
del 25 de enero de 2021

5

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.